

**CFE Corporativo**

**Operaciones Intercompañías**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-6-90UJB-19-0506-2019

506-DE

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de las operaciones intercompañías reportadas por la CFE y sus subsidiarias y filiales, para constatar que se realizaron y registraron de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

	<b>INGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	242,022,864.4
Muestra Auditada	38,053,182.9
Representatividad de la Muestra	15.7%

El universo está integrado por 242,022,864.4 miles de pesos de ingresos por servicios prestados por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) a sus Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) y empresas filiales (EF), reportados en los Estados Financieros Preliminares, con cifras al 31 de diciembre de 2018; la muestra, por 38,053,182.9 miles de pesos, corresponde al 15.7% de los ingresos y se integra como sigue:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA

Miles de pesos

Concepto	Universo	Muestra	%
Reembolso de gastos agua turbinada	1,234,813.3	1,234,813.3	100.0%
Derechos de Marca y Patente	18,000,949.8	18,000,949.8	100.0%
Costo de Obras	3,003,982.0	3,003,982.0	100.0%
Sistema de Recursos Humanos	54,647,970.9	2,269,733.1	4.2%
Servicios de operación financiera	11,497,795.5	11,497,795.5	100.0%
Administración de Riesgos - Seguros	2,045,909.2	2,045,909.2	100.0%
Otros servicios	151,591,443.7		0.0%
	242,022,864.4	38,053,182.9	

FUENTE: Integración de ingresos por operaciones intercompañías por servicio, EPS y EF, al 31 de diciembre de 2018.

### **Antecedentes**

En 2016 la CFE estableció la separación contable, funcional y estructural en nueve Empresas Productivas Subsidiarias (EPS), que son CFE Generación I, II, III, IV, V y VI, CFE Transmisión, CFE Distribución y CFE Suministrador de Servicios Básicos (CFE SSB) y cuatro Empresas Filiales (EF), que son CFE Intermediación de Contratos Legados (ICL), CFE Calificados, CFEEnergía y CFE Internacional, para realizar actividades de generación, transmisión, distribución, comercialización y proveeduría de insumos primarios, y para que su participación en los mercados sea independiente.

El 11 de enero de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los Términos para la Estricta Separación Legal de la CFE (TESL), donde se establece que las contraprestaciones que sean pactadas entre las empresas de la CFE que realicen actividades independientes por servicios prestados, entre ellas, o contratados conjuntamente con un tercero, deberán sujetarse a los principios que se establecen para precios de transferencia.

Al 31 de diciembre de 2018, los Estados Financieros individuales preliminares de CFE reportaron ingresos por operaciones intercompañías, por 242,022,864.4 miles de pesos, por reembolso de gastos, combustible, derechos de marca y patentes, costo de obras, así como servicios financieros, de administración de seguros, de seguridad, tecnológicos, parque vehicular y del SIRH, entre otros.

Cabe señalar que, aún cuando los estados financieros en los que se basó la auditoría son preliminares, los ingresos revisados corresponden a transacciones efectivamente realizadas, y a diciembre de 2019, la CFE no ha proporcionado los Estados Financieros individuales dictaminados por auditor independiente.

## **Resultados**

### **1. Marco normativo**

Con la evaluación de la normativa, se constató que la CFE contó con instrumentos jurídicos y normativos que regulan la obtención de los ingresos por operaciones intercompañías, autorizados y vigentes en 2018, los cuales se mencionan a continuación:

- Políticas y procedimientos para la celebración de operaciones entre CFE, sus EPS, EF u otras personas sobre las que ejerzan control o influencia significativa, autorizados por el Consejo de Administración (CA) el 21 de junio de 2016.
- Lineamientos de Precios de Transferencia, autorizados el 2 de marzo de 2018, por la Dirección Corporativa de Finanzas, la Subdirección de Control Financiero y la Gerencia de Contabilidad. De enero a marzo, estuvieron vigentes los Estudios de Precios de Transferencia realizados por un consultor externo para 2017.

Se constató que la CFE contó con diversos oficios y circulares, emitidos en 2017 y 2018 por las subdirecciones de Operación Financiera y de Control Financiero y las gerencias de Contabilidad y de Operación Financiera, con los que se dieron a conocer los criterios operativos a los que deberán sujetarse las áreas responsables de las operaciones intercompañías, relacionados con los precios de transferencia, el cierre contable, facturación, cierre mensual, guías e instructivo de cuentas, conciliaciones y compensaciones, los cuales estuvieron vigentes en 2018 y fueron autorizados entre marzo de 2017 y noviembre de 2018, por la Dirección Corporativa de Finanzas, las subdirecciones de Operación Financiera y de Control Financiero y la Gerencia de Contabilidad y que son aplicables para todas las EPS.

Los documentos mencionados estuvieron autorizados y vigentes en 2018 y se encuentran disponibles en el portal de la normateca de la CFE para su consulta, y los oficios y circulares se dieron a conocer al personal de la CFE, mediante el Sistema Automatización de Oficinas.

Además, la CFE contó con contratos y anexos de servicios relacionados con las operaciones intercompañías, formalizados con cada EPS y filial, documentos que establecen los derechos y obligaciones para cada parte, y los correspondientes a la muestra revisada se analizan en resultados posteriores.

Para la determinación de los precios por cobrar a sus intercompañías, la CFE cuenta con Lineamientos de Precios de Transferencia; sin embargo, sólo establecen de forma general definiciones, disposiciones relacionadas, tipos de operaciones, entre otros aspectos, por lo

que la CFE carece de procedimientos que establezcan en forma específica la metodología para determinar los precios por los servicios que presta a sus EPS y EF, como son derechos de marca y patente, Sistema de Recursos Humanos, servicios de operación financiera y administración de riesgos y seguros.

Por otra parte, para el registro contable de las operaciones, objeto de la revisión, la CFE contó con guías contabilizadoras para los ingresos intercompañías por los servicios del SIRH, financieros, de administración de riesgos y seguros, reembolso de servicios de agua turbinada y de pozo, costo de obras, y derechos de marca y patentes, elaboradas por la Gerencia de Contabilidad, documentos que carecen de firma, así como de la evidencia de la revisión por parte de la Subdirección de Control Financiero.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Gerencia de Contabilidad proporcionó tres de las guías observadas, relacionadas con el reembolso de servicios de agua turbinada y de pozo, costo de obras, y derechos de marca y patentes; cabe señalar que la CFE no aclaró el motivo por el que las guías carecen de firma, además no demostró las acciones que se implementarían para atender la observación relacionada con la carencia de procedimientos que establezcan en forma específica la metodología para determinar los precios por los servicios que presta a sus EPS y EF, por lo que la observación prevalece.

#### 2018-6-90TVV-19-0506-01-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad realice las acciones necesarias para obtener la evidencia de la elaboración, revisión y autorización de las guías contabilizadoras aplicables en los registros contables de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus Empresas Filiales, y establezca normativa con la metodología específica para determinar los precios por los servicios que presta a sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, que incluya la fuente de donde se obtendrá la información, los procedimientos y criterios que se deberán considerar para determinar el precio por servicio.

## **2. Manual de Organización**

En 2018 estuvieron vigentes dos versiones del Manual de Organización General de la CFE, el primero aplicable del 1° de enero al 24 de abril de 2018, y el segundo, del 25 de abril al 31 diciembre de 2018, ambos autorizados por la Dirección General de la CFE y la Dirección Corporativa de Administración (antes Dirección de Administración). En dichos manuales se encuentra la estructura organizacional, objetivos y funciones de cada una de las áreas que integran la CFE; se verificó que este último presentó actualizaciones derivadas de la transformación de la CFE como empresa productiva del Estado, la estructura organizacional acorde con la establecida en el Estatuto Orgánico, y la adecuación de las funciones de las diversas áreas. Además, se comprobó que estuvieron disponibles para su consulta en la normateca institucional y en la página web de la CFE.

### 3. Reembolso de gastos por agua turbinada

La CFE cuenta con títulos de concesión para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales, descargar agua residual y usar la zona federal de las centrales termoeléctricas e hidroeléctricas (aguas residuales, de servicios y turbinada); dichos títulos fueron otorgados por la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA), donde se estableció que la entidad debe pagar el derecho sobre el volumen de agua destinado para la generación de energía eléctrica. CFE paga a la CONAGUA los consumos de agua asociados a la generación eléctrica y posteriormente, solicita el reembolso a las EPS, por el importe exacto de los pagos realizados. Las centrales eléctricas registran trimestralmente los ingresos en el portal de CONAGUA, realizan declaraciones del consumo de agua por cada título de concesión y generan una línea de captura, y envían la información a la CFE para su pago, y posterior reembolso.

Al 31 de diciembre de 2018, la CFE reportó ingresos por el reembolso de gastos por agua turbinada de las EPS de Generación, por 1,234,813.3 miles de pesos, integrados como sigue:

- Un saldo negativo, por 49,336.9 miles de pesos, resultado de la diferencia entre el registro de provisiones de derechos por el consumo de agua en 2017, por -329,101.5 miles de pesos, y su facturación en 2018, por 279,764.6 miles de pesos.
- 637,834.7 miles de pesos de provisiones por consumo de agua, de los cuales sólo se proporcionó la justificación de 182,168.9 miles de pesos, por lo que se carece de información que evidencie la determinación de 455,665.8 miles de pesos.
- 646,315.5 miles de pesos, por facturas emitidas por la CFE a las EPS de generación en 2018, para el reembolso de los gastos por agua turbinada, los cuales se comprobó que cumplieron con requisitos fiscales, se contó con los formatos para pago de contribuciones federales con líneas de captura, recibos bancario de pago de contribuciones federales y los resúmenes de la declaración de pago en aguas, correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio 2018, excepto por los resúmenes de las EPS CFE Generación I, III y VI.

#### INTEGRACIÓN DE LOS INGRESOS POR AGUA TURBINADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Miles de pesos						
EPS	Cancelación de provisiones 2017	Facturas por servicios 2017 emitidas en 2018	Neto	Provisiones del ejercicio 2018	Facturas en 2018 por servicios en ese año	Total facturado y provisiones 2018
Generación I	-110,348.7	110,389.0	40.3	201,208.0	280,506.5	481,754.8
Generación II	-33,390.0	33,390.0	-	182,168.9	-	182,168.9
Generación III	-62,217.7	62,217.7	-	166,923.7	128,818.8	295,742.5
Generación IV	-46,054.5	46,061.5	7.0	19,018.1	163,593.8	182,618.9
Generación VI	-77,090.6	27,706.4	-49,384.2	68,516.0	73,396.4	92,528.2
<b>TOTAL</b>	<b>-329,101.5</b>	<b>279,764.6</b>	<b>-49,336.9</b>	<b>637,834.7</b>	<b>646,315.5</b>	<b>1,234,813.3</b>

FUENTE: Auxiliares contables al 31 de diciembre de 2018.

Los Lineamientos de Precios de Transferencia establecen que debe haber una correspondencia exacta entre el importe pagado por CFE a CONAGUA y el facturado a las EPS por los servicios de agua; sin embargo, al comparar los pagos con las facturas por reembolso, se determinó que en 2018 la CFE no facturó 94,443.2 miles de pesos, de los cuales 85,114.7 miles de pesos corresponden a CFE Generación II y 9,328.5 miles de pesos a CFE generación VI.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares la CFE proporcionó un oficio con el que la Unidad de Administración y Finanzas de la Subdirección de Negocios No Regulados solicitó a los directores de las EPS girar sus instrucciones, a efecto de que, entre otras cosas, se carguen los consumos de agua por día y por central generadora, ya que el corte para la emisión de la provisión mensual se realizará el primer día hábil de cada mes, conforme a los consumos capturados; no obstante, no evidenció los oficios con los que los directores generales de las EPS, a su vez, giraron sus instrucciones y sólo proporcionó un ejemplo de la solicitud, confirmación y registro de la provisión correspondiente a septiembre de 2019 de CFE Generación IV; además, no mostró información relacionada con la carencia de los resúmenes de las declaraciones de pago por aguas nacionales, por lo que las observaciones prevalecen.

La CFE informó que, por error, no se facturó el reembolso de agua turbinada a CFE Generación II en 2018, y evidenció facturas, por 182,168.9 miles de pesos de enero y febrero de 2019; sin embargo, la diferencia señalada por la ASF fue por 85,114.7 miles de pesos, de los que no se proporcionó ninguna aclaración; además, no envió información de la facturación a CFE Generación VI, por lo que la observación prevalece.

#### 2018-6-90TVV-19-0506-01-002 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en lo sucesivo, facture a las empresas productivas subsidiarias dedicadas a la generación de energía, los servicios de agua pagados a la Comisión Nacional de Agua, y solicite el pago o compensación correspondiente, para que los gastos y los cobros se correspondan, obtenga y conserve la evidencia de su conciliación, registro de las provisiones y, en su caso, justificación de las diferencias.

#### **4. Contratos de uso de marcas de CFE**

Al 31 de diciembre de 2018, CFE reportó ingresos, por 18,000,949.8 miles de pesos, por derechos de marcas y patentes, integrados como sigue:

INTEGRACIÓN DE INGRESOS POR DERECHO DE  
MARCAS Y PATENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018  
Miles de pesos

Intercompañía	Importe
CFE Distribución	9,946,018.7
CFE Transmisión	5,836,188.3
CFEnergía	1,905,489.5
CFE Calificados	313,253.3
TOTAL	18,000,949.8

FUENTE: Integración de ingresos por operaciones intercompañías, al 31 de diciembre de 2018.

Al respecto, se constató que la CFE celebró tres contratos, en julio y noviembre de 2018, con los que otorgó a CFE Distribución, CFE Transmisión y CFE Calificados, en forma onerosa y no exclusiva, el derecho de usar y explotar 60 marcas en el territorio nacional; los contratos contaron con las firmas correspondientes y establecen que se deberá pagar a la CFE una contraprestación anual, que sería determinada mediante la aplicación de un 9.0% en los ingresos de esas EPS y EF, provenientes de operaciones con terceros independientes, cuyo pago podría realizarse mediante transferencia bancaria o por cualquier medio de cumplimiento de obligaciones; además, en marzo de 2018, la Subdirección de Control Financiero confirmó con un oficio al Abogado General, ese porcentaje como contraprestación aplicable a las EPS y EF por la explotación y uso de marcas.

Se verificó que las marcas estuvieron reportadas en el inventario de las marcas y patentes, registradas ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), en favor de la CFE y vigentes, y se observó que CFE tiene registradas 70 relacionadas con esas EPS y filiales, y no 60, como lo establecieron los contratos; sin embargo, éstos no fueron modificados. Asimismo, no se elaboró el contrato con CFEnergía, filial que utilizó las marcas y se le cobró un importe por 1,905,489.5 miles de pesos en 2018.

Por otra parte, se constató que los contratos establecieron la obligación de las EPS y EF de emitir informes trimestrales durante los primeros 15 días de abril, julio, octubre y enero de cada año, sobre los ingresos provenientes de terceros independientes, con el fin de determinar la contraprestación y entregar periódicamente los elementos que comprueben de manera fehaciente el uso de las marcas; no obstante, CFE, EPS y EF carecen de evidencia del cumplimiento de estas obligaciones.

CFE emitió las facturas correspondientes, en favor de CFE Distribución, CFE Transmisión, CFE Calificados y CFEnergía, por los 18,000,949.8 miles de pesos, las cuales contaron con requisitos fiscales, y están registradas y vigentes en el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Para comprobar que el importe de la contraprestación se determinó de conformidad con los contratos, se solicitó la información a la CFE, y se observó que carece de la base con la que

determinó el importe de la contraprestación en 2018; cabe señalar que las EPS y EF proporcionaron la integración de los ingresos obtenidos con terceros; sin embargo, al recalcular la contraprestación tomando como base la información proporcionada por las EPS y EF, el contrato y el porcentaje del 9.0% establecido en la metodología establecida por una empresa asesora independiente, se obtuvieron las siguientes diferencias:

## DIFERENCIAS EN EL CÁLCULO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR EXPLOTACIÓN Y USO DE MARCAS

Miles de pesos

EPS / EF	Contraprestación 9.0%			Aclaraciones: Contraprestación de 2017 facturada en 2018	Diferencias sin aclaración
	Según CFE	Según ASF	Diferencias		
CFE Calificados	313,253.3	202,625.5	110,627.8	99,974.8	10,653.0
CFE Distribución	9,946,018.7	10,913,290.3	-967,271.6		-967,271.6
CFE Transmisión	5,836,188.3	5,949,914.2	-113,725.9		-113,725.9
CFEnergía	1,905,489.5	2,634,667.4	-729,177.9		-729,177.9
Total	18,000,949.8	19,700,497.4	-1,699,547.6	99,974.8	-1,799,522.4

FUENTE: Integración de ingresos por operaciones con terceros proporcionada por las EPS y EF y facturas emitidas por CFE por la explotación y uso de marcas.

Al respecto, CFE no proporcionó información de las diferencias determinadas con CFE Calificados, CFE Distribución y CFE Transmisión.

En relación con la diferencia con CFEnergía, CFE proporcionó un correo electrónico con el que la Gerencia de Contabilidad solicitó a la Jefatura de Disciplina de la Subdirección de Control Financiero, corregir la facturación de CFEnergía, para considerar un porcentaje de contraprestación de 6.6%, menor al 9.0% establecido en el oficio XJ001/055/2018 del 13 de marzo de 2018, emitido por la Subdirección de Control Financiero de CFE; lo anterior, basado en un correo electrónico del 26 de diciembre de 2018, donde el consultor envió a solicitud de CFE, el papel de trabajo para la determinación de las regalías estimadas para 2018, considerando un descuento en la tasa; sin embargo, no se proporcionó el documento con el que la CFE solicitó al consultor hacer el cálculo, la justificación del descuento en la tasa, el papel de trabajo con la determinación de éstas; además no se evidenció ningún documento donde la CFE comunique a CFEnergía el nuevo porcentaje a usar. Cabe señalar que, aunque el 6.6% aplicado se encuentra dentro del rango de precios de transferencia señalado por el consultor externo, se observó la carencia de una política y normativa interna para la aplicación del porcentaje de la contraprestación anual por el uso y explotación de marcas, que incluya los criterios para la aplicación de descuentos.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la CFE informó que las seis marcas que no se incluyeron en los contratos se registraron en el IMPI con fechas posteriores a la formalización de los contratos y decidirá celebrar o no con



sus EPS un adendum o un convenio modificatorio para incluirlas; sin embargo, no proporcionó evidencia de esa decisión. Cabe señalar que no se puede descartar que CFE Distribución y CFE Transmisión no las explotaron.

Respecto de la entrega de evidencia del uso fehaciente de las marcas, la CFE informó que la obligación se refiere a la presentación ante el IMPI de los elementos de prueba para acreditar su uso y evitar su caducidad durante los 10 años de vigencia, los cuales regularmente consisten en la presentación de facturas, inventarios, y publicidad; no obstante, el contrato no establece qué tipo de elementos deben presentar las EPS y EF ni su periodicidad, por lo que la observación prevalece.

De las demás observaciones, no se proporcionó información que solvente lo observado, por lo que prevalecen.

#### 2018-6-90TVV-19-0506-01-003 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad implemente los mecanismos de control y supervisión necesarios a fin de realizar lo siguiente:

-Obtener, conservar y resguardar la documentación que evidencie que las marcas que no fueron asignadas mediante contratos, no se exploten y, en su caso, evalúe la conveniencia de modificar los contratos para incluirlas.

-En conjunto con CF Energía, S.A. de C.V., se formalice el contrato por la explotación y uso de marcas, propiedad de la Comisión Federal de Electricidad.

-Obtener evidencia de los informes trimestrales sobre los ingresos provenientes de terceros independientes, que sirvieron como base para determinar la contraprestación, así como de evidencia de su validación con la información financiera, para comprobar que se reportaron todos los ingresos.

-Definir claramente en los contratos de uso y explotación de marcas, la información que deberán proporcionar las empresas productivas subsidiarias y empresas filiales a la Comisión Federal de Electricidad, como elementos de prueba de su uso fehaciente, así como su periodicidad y, en su caso, se realicen las modificaciones correspondientes.

-Elaborar la política y la normativa interna necesarias para la aplicación del porcentaje de la contraprestación anual por el uso y explotación de marcas, establecido por la Comisión Federal de Electricidad con base en el estudio realizado por un consultor independiente, que incluya los criterios para la aplicación de descuentos; asimismo, que cualquier variación al porcentaje general establecido, se justifique y autorice por las áreas correspondientes.

## 5. Costo de obras

La CFE reportó ingresos por “costo de obras”, por 3,003,982.0 miles de pesos, los cuales correspondieron al registro de una estimación de ingresos por el traspaso del costo de 213 obras a CFE Transmisión, a un valor histórico, al 31 de diciembre de 2016, relacionados con proyectos para la construcción de líneas de transmisión y subestaciones de transformación eléctrica, asignadas como resultado de la escisión de la CFE, cuya construcción se inició entre 2003 y 2016; al respecto, CFE únicamente proporcionó como soporte un archivo electrónico que contiene la relación y el valor de las obras, y la Unidad de Control Presupuestal y Seguimiento de Proyectos de la CFE informó que, como resultado de diversas reuniones entre la subdirección de Control Financiero, la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura, ambas de la CFE y la EPS CFE Transmisión, se determinó facturar los 3,003,982.0 miles de pesos para no mostrar saldos en ese rubro. Cabe señalar que CFE Transmisión reconoció en gastos dicho importe y CFE como ingresos; sin embargo, ésta última no registró contablemente la baja de dichas obras en sus activos, y en marzo de 2019, se canceló la provisión y se emitieron las facturas correspondientes a CFE Transmisión, por los 3,003,982.0 miles de pesos.

Al respecto, se observó que CFE no evidenció actas ni minutas de las reuniones que se sostuvieron con CFE Transmisión, para constatar los acuerdos; además, el Manual Institucional de Activo Fijo, que establece los procedimientos para las transferencias de activos, no considera temas relacionados con la forma de realizar las operaciones por traspasos o transferencias de activos de intercompañías, en virtud de que se autorizó en 2011, cuando aún no se había escindido la CFE.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, CFE informó que ya no son factibles los traspasos intercompañías, de acuerdo con la estricta separación de las EPS.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, CFE y CFE Transmisión realizaron una reunión el 10 de octubre de 2019, donde se analizó el registro contable del traspaso de obras y en general se concluye que se detectaron duplicidades en los registros y al mes de octubre de 2019, CFE Transmisión no cuenta con la información que le permita aceptar o no el monto por transferir, lo que evidenció con la minuta formalizada y diversos correos electrónicos; cabe señalar que, del análisis de la información proporcionada, se observó falta de comunicación, organización, control y seguimiento de la facturación y del registro de los traspasos intercompañías, por lo que la observación prevalece en este sentido.

### 2018-6-90TVV-19-0506-01-004 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad en conjunto con CFE Transmisión, analicen y concilien los costos de las obras traspasados a esta última, por 3,003,982.0 miles de pesos, para determinar el importe definitivo, asimismo, que CFE reconozca contablemente la baja de los activos por los 3,003,982.0 miles de pesos; implementen mecanismos de control,

para tener una mejor comunicación entre las áreas de ambas entidades; se dé seguimiento puntual a la facturación y al registro de los traspasos por costo de obras intercompañías, y se deje evidencia lo anterior; además, se analice la posibilidad de actualizar el Manual Institucional de Activo y considere los procedimientos que se deberán aplicar, relacionados con la operación contable del activo fijo, incluidos los traspasos o transferencias entre intercompañías, de acuerdo con la estructura actual de la Comisión Federal de electricidad y sus empresas productivas subsidiarias o en su caso, se implemente el mecanismo alternativo para regular y documentar esas actividades.

## 6. Contratos y anexos de prestación de servicios

Con la revisión detallada de los contratos que amparan 15,813,437.8 miles de pesos de ingresos por los servicios de operación financiera, de administración de riesgos y de renta, soporte y capacitación del SIRH y reembolso de nómina, se constató que la CFE formalizó 12 contratos, con las nueve EPS y tres con las EF (CFE Calificados, CFEEnergía y CFE Intermediación de Contratos Legados), entre el 1 de enero y 1 de febrero de 2017, en los cuales se establecieron vigencias indefinidas, y contaron con las firmas de los funcionarios facultados de la CFE y las EPS, así como de los directores generales de las EF.

CONTRATOS Y ANEXOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERCOMPAÑÍAS VIGENTES EN 2018

EPS/ EF	Contratos	Anexo de servicios de operación financiera	Anexo del sistema de recursos humanos y reembolso de nómina	Anexo de administración de riesgos
1 CFE Generación I	01-ene-17	04-abr-17	04-abr-17	04-abr-17
2 CFE Generación II	01-ene-17	04-abr-17	04-abr-17	04-abr-17
3 CFE Generación III	01-ene-17	04-abr-17	04-abr-17	05-abr-17
4 CFE Generación IV	01-ene-17	04-abr-17	04-abr-17	04-abr-17
5 CFE Generación V	01-ene-17	04-abr-17	04-abr-17	-
6 CFE Generación VI	01-ene-17	04-abr-17	04-abr-17	04-abr-17
7 CFE Transmisión	01-ene-17	04-abr-17	04-abr-17	04-abr-17
8 CFE Distribución	01-ene-17	04-abr-17	04-abr-17	04-abr-17
9 CFE Suministrador de Servicios Básicos	01-ene-17	04-abr-17	04-abr-17	04-abr-17
10 CFE Calificados	01-ene-17	X	-	-
11 CFEEnergía	01-feb-17	X	-	X
12 CFE Intermediación de Contratos Legados	01-feb-17	04-abr-17	-	-
13 CFE Internacional	X	X	-	-

FUENTE: Contratos y anexos de prestación de servicios intercompañías, vigentes en 2018.

Las especificaciones de los servicios revisados se establecieron mediante tres anexos, para cada uno de los contratos, los cuales estuvieron formalizados por los funcionarios responsables, y se firmaron el 4 y 5 de abril de 2017. No obstante, no se evidenció la formalización de un contrato y cuatro anexos, que amparan la prestación de servicios de operación financiera y administración de riesgos a CFE Calificados, CFEEnergía y CFE

Internacional, por 1,287,913.2 miles de pesos, reportados como ingresos en la contabilidad de la CFE.

Además, se observó lo siguiente:

- En los 12 contratos y sus 27 anexos no se especificó la obligación de la CFE de presentar entregables, para comprobar que los servicios se prestaron a satisfacción de las EPS y EF.
- Nueve anexos, por los servicios de reembolso de nómina, están desactualizados, ya que refieren que se realizarán del 1 de febrero al 30 de junio de 2017, cuando los servicios siguieron vigentes en 2018.
- Ocho anexos, relacionados con los servicios del SIRH, establecieron que las tarifas se actualizarían el 1 de mayo de cada año; sin embargo, esto no se realizó y la facturación se determinó conforme a las tarifas de 2017.
- Ocho anexos, por los servicios de administración de riesgos, no están actualizados, ya que establecen que se otorgarán de acuerdo con las pólizas de seguro contratadas para 2016 y 2017, cuando se prestaron en 2018 y podrán otorgarse en años subsecuentes.

#### 2018-6-90TVV-19-0506-01-005 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad implemente los mecanismos de control y supervisión necesarios, a fin de que, en lo sucesivo, los anexos de los contratos por los servicios intercompañías se actualicen conforme a su vigencia, indiquen las tarifas vigentes o, en su caso, la forma en la que se deberán actualizar, y especifiquen la documentación e información que deberán generar y resguardar para evidenciar la prestación de los servicios intercompañías a entera satisfacción de las Empresas Productivas Subsidiarias y Filiales; además, se formalicen los contratos y anexos por la prestación de servicios intercompañías con CFE Calificados, S.A. de C.V., CFE Internacional LLC. y CFenergía, S.A. de C.V.

#### **7. Servicios de renta, soporte y capacitación del Sistema de Recursos Humanos (SIRH)**

Con la revisión de 2,269,733.1 miles de pesos de ingresos que obtuvo la CFE en 2018, por los servicios prestados por la Unidad de Administración del SIRH, se comprobó que 63,041.6 miles de pesos correspondieron a servicios de renta, soporte y capacitación de los sistemas informáticos y 2,206,691.5 miles de pesos al reembolso del costo de la nómina del personal asignado a CFE Generación I.

Para determinar el precio por cobrar por los servicios intercompañías, la CFE consideró el costo de las horas laboradas por el personal adscrito a la Unidad de Administración del SIRH, el cual distribuyó, de acuerdo con las horas destinadas directamente a cada servicio (renta, soporte y mantenimiento), los materiales, software, viáticos y otros gastos indirectos; cabe

señalar que la CFE carece de una metodología formal y autorizada para determinar los precios, que considere los procedimientos que deberá realizar el área para obtener la información y determinar los precios de los servicios, la fuente de información, la forma de distribución de las horas del personal, o los criterios para controlar las horas invertidas por servicio, para la identificación del personal que interviene directa o indirectamente en la prestación, la fuente de información, y en su caso, cálculo o distribución de otros gastos directos o indirectos; la acción correspondiente se incluyó en el resultado 1.

La Unidad de Administración del SIRH fue responsable de determinar los precios, pero carece de información y documentación para validar que el cálculo se determinó correctamente, ya que sólo proporcionó una hoja firmada por el Jefe de la Unidad del SIRH, con el nombre y sueldo del personal que laboró en esa área y su distribución, y no se identifican el cargo del personal, ni los gastos directos e indirectos usados para el cálculo; además, se carece de la evidencia de la fuente de información, como el reporte de las nóminas emitidas por el SIRH, la clasificación del personal que labora directa o indirectamente en el servicio y la fuente de información de los materiales, software y otros gastos indirectos.

Se comprobó que la CFE emitió facturas, por 63,041.6 miles de pesos, las cuales cumplieron con requisitos fiscales y estuvieron vigentes en la página del SAT; sin embargo, no identifican el periodo al que correspondieron los servicios. El importe facturado por tipo de servicio y EPS, se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE SERVICIOS FACTURADOS EN 2018				
Servicio	Renta	Soporte	Capacitación	Total
CFE Generación I	656.6	734.3	-	1,390.9
CFE Generación II	579.3	2,157.7	-	2,737.0
CFE Generación III	772.4	802.6	-	1,575.0
CFE Generación IV	540.7	651.4	-	1,192.1
CFE Generación VI	1,506.3	1,425.5	-	2,931.8
CFE Transmisión	3,476.0	6,159.8	-	9,635.8
CFE Distribución	3,244.2	18,515.8	59.0	21,819.0
CFE SSB	<u>3,244.2</u>	<u>18,515.8</u>	-	<u>21,760.0</u>
Suma	14,019.7	48,962.9	59.0	63,041.6

FUENTE: Facturas emitidas por CFE en 2018.

La Gerencia de Contabilidad y la Subdirección de Control Financiero de CFE emitieron diversas circulares a los directores corporativos de CFE y directores generales de las EPS, donde informaron que los servicios por operaciones intercompañías deben facturarse a más tardar los días 20 de cada mes; sin embargo, se observó que ocho facturas por 6,215.9 miles de pesos, se emitieron 10 días después de la fecha límite.

Cabe señalar que no se emite ninguna acción relacionada con la observación de la omisión del periodo de prestación de los servicios en las facturas ni de su emisión después de la fecha límite, en virtud de que en la auditoría 496-DE con título “Gestión Financiera de las EPS CFE Generación V” de la revisión de la Cuenta Pública 2018, se emitió la acción 2018-6-90UJB-19-0496-01-007, en la que se recomienda a CFE que implemente mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en lo sucesivo, las facturas por operaciones intercompañías especifiquen el periodo de los servicios prestados, y se emitan después de devengarlos, y en las fechas establecidas en la normativa; dicha recomendación no se ha solventado a noviembre de 2019.

Respecto del servicio de renta del SIRH, se conoció que en ese sistema se ejecutan las tareas derivadas de la relación laboral entre empresa y trabajador (altas, bajas, nómina, incidencias, entre otras). El cobro del servicio se maneja en función del número de bases de datos asignadas a cada EPS, las cuales pueden tener más de un usuario. En 2018, la CFE obtuvo 14,019.7 miles de pesos de ingresos por la renta de 363 bases de datos a las EPS, de las cuales, como evidencia de la prestación del servicio, proporcionó únicamente unas integraciones en archivo electrónico con la asignación de bases de datos, el nombre y número de usuarios de cada EPS; sin embargo, el documento carece de firmas de elaboración y revisión.

Al respecto se solicitó a CFE Generación I, la relación de las bases de datos y personas que en 2018 tuvieron acceso al SIRH y se comprobó que la información coincidió con los datos proporcionados por CFE; además, se constató que los usuarios a los que se les asignó alguna clave firmaron cartas en donde se comprometen a hacer buen uso de la información y declaran que conocen el manual de operación funcional del sistema.

Del servicio de soporte por el que obtuvo 48,962.9 miles de pesos, la CFE proporcionó un archivo electrónico que contiene el control de solicitudes y horas prestadas mensualmente por EPS; sin embargo, carece de firmas de elaboración y autorización, y no evidenció las solicitudes para comprobar que los servicios efectivamente se prestaron. Además, al comparar el número de horas de los servicios reportados por CFE en el archivo electrónico (36,781 horas) con lo facturado (37,065 horas) se determinó una diferencia neta de 284 horas, equivalentes a 375.2 miles de pesos, sin mostrar evidencia de su conciliación u otro control para comprobar el número correcto de horas de los servicios prestados.

Del servicio de capacitación, se identificó que en 2018 sólo se facturaron servicios a CFE Distribución, por 59.0 miles de pesos, de los cuales se constató que esa EPS solicitó la cotización del servicio mediante correo electrónico; sin embargo, no se entregó evidencia de su confirmación. Además, se observó que los servicios correspondieron a un curso relacionado con el Módulo de Seguridad del SIRH que se impartiría a 20 participantes, del 26 de febrero al 2 de marzo de 2018 con duración de 40 horas. Como evidencia de la prestación del servicio, la CFE proporcionó las constancias de competencias o habilidades laborales de 14 personas, es decir, se carece de la evidencia de la constancia de 6 personas; cabe señalar que los anexos 12 de los contratos formalizados con las EPS establecieron que el costo de los cursos sería de 59.0 miles de pesos y tendrían una duración de 40 horas; sin

embargo, las constancias refieren que el curso tuvo una duración de 25 horas, es decir 15 menos que lo pactado contractualmente.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares CFE proporcionó la integración de la asignación de las bases de datos del SIRH, con la firma del Jefe de Departamento de la Unidad de Administración del SIRH; sin embargo, la observación prevalece, en virtud de que la relación tiene fecha del 2 de octubre de 2019 y no se mostró información adicional que evidencie la renta de 363 bases de datos a las EPS.

Del servicio de soporte, proporcionó dos relaciones firmadas por personal de la Unidad de Administración del SIRH, del 2 y 18 de octubre de 2019, con el número de horas prestadas y facturadas; sin embargo, ambas difieren entre sí, ya que una refiere que se prestaron 35,522 horas y otra 35,466 horas; además, proporcionó ocho notas de crédito, por 2,038.0 miles de pesos, con las que CFE reconoció el cobro en exceso; cabe señalar que para su cálculo, consideró 35,522 horas prestadas, cantidad que difiere de la información entregada a la ASF durante la revisión. Por lo anterior, la observación prevalece, en virtud de que no se mostró evidencia que sustente el número real de horas prestadas, así como tampoco evidencia de la compensación de las notas de crédito.

Respecto del curso CFE informó que estaba programado para 40 horas, pero por cargas de trabajo se impartió en 25 horas, con lo que se cubrió el temario solicitado por CFE Distribución; sin embargo, no se evidenciaron los requerimientos solicitados por la EPS, que justifiquen las diferencias en horas y personas que asistieron a la capacitación, por lo que la observación prevalece.

De las demás observaciones, no se proporcionó información ni documentación para su solventación.

#### **2018-6-90TVV-19-0506-01-006 Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad implemente los mecanismos de control y supervisión, para que, en lo sucesivo, deje evidencia del procedimiento de cálculo de los precios de los servicios relacionados con el Sistema Integral de Recursos Humanos, de operación financiera, de administración de pérdidas y seguros, prestados a sus intercompañías, mediante documentos que contengan información veraz y completa, con firmas de elaboración y revisión, que incluyan la forma en la que se determinaron todos los factores considerados; asimismo, obtenga, conserve y resguarde toda la documentación obtenida de una fuente válida y oficial y que utilizó para determinar el precio.

#### **2018-6-90TVV-19-0506-01-007 Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad implemente los mecanismos de control y supervisión necesarios, a fin de que, en lo sucesivo, obtenga, conserve y resguarde la evidencia de la solicitud de servicios intercompañías, de su prestación y aceptación; realice conciliaciones de las horas prestadas por servicios de soporte técnico, relacionados con el

Sistema Integral de Recursos Humanos, para determinar el importe correcto por facturar, a fin de que los servicios de capacitación prestados a sus intercompañías cumplan con las características y condiciones establecidas contractualmente, y en su caso, conserve la evidencia que justifique las diferencias.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 1 - Acción 2018-6-90TVV-19-0506-01-001

## **8. Reembolso de nómina**

Como resultado de la escisión de la CFE, se asignaron funciones a cada EPS y EF, así como a las centrales eléctricas, los centros de trabajo y el personal.

La nómina del personal de CFE y sus EPS está registrada en el SIRH por centros de trabajo; cabe señalar que ese sistema no registra al personal que efectivamente labora para cada EPS, en virtud de que no se ha asignado en forma definitiva al personal, como se observó en la auditoría 518-DE "Estricta Separación Legal", a la Cuenta Pública 2017, donde se emitió la recomendación 2017-6-90TVV-15-0518-01-001, para que la CFE suscriba los convenios en los que se definan detalladamente las estructuras orgánicas y ocupacionales, a fin de concluir los trabajos de asignación final del personal en cada una de las EPS y EF, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia determinada.

Las áreas que conformaban la CFE y que ahora forman parte de una EPS calculan, mediante el SIRH, la nómina por centro de trabajo y generan archivos que se registran automáticamente en el SAP; la CFE paga todas las nóminas y posteriormente, solicita el reembolso mediante la emisión de facturas mensuales a cada EPS; sin embargo, en 2018 se reasignó personal entre las EPS, por lo que para determinar el importe de la nómina, cada una identifica el número de personas que tiene asignadas de más o de menos en los centros de trabajo y lo multiplica por el sueldo promedio, con lo que determina el importe que se deberá ajustar a la nómina calculada por el SIRH y que CFE deberá facturar como reembolso.

Para comprobar el procedimiento anterior, la ASF realizó pruebas específicas en el cálculo del reembolso solicitado a CFE Generación I, por 2,206,691.5 miles de pesos, donde se comprobó que 2,018,309.8 miles de pesos correspondieron a la nómina de enero a noviembre de 2018 y 188,381.7 miles de pesos a la provisión de la nómina de diciembre de 2018, importe que se estimó considerando el comportamiento del año; cabe señalar que en abril de 2019, facturó el reembolso de la nómina pendiente, por 223,537.2 miles de pesos, con lo que se comprobó que la provisión correspondió al 84.3% del importe facturado.

De los 2,018,309.8 miles de pesos, se comprobó que la EPS calculó la nómina y la registró en el SAP; además, determinó los ajustes por el personal que tiene asignado, como se muestra a continuación:



## REEMBOLSO DE NÓMINA DETERMINADO PARA CFE GENERACIÓN I

Miles de pesos	
Concepto	Importe
Nómina de enero a noviembre de 2018 determinada en el SIRH	2,007,633.5
Costo del personal incluido en la nómina de CFE Generación que están asignados a CFE y a las EPS CFE Generación II, III, V y VI (45 personas)	-23,975.6
Costo del personal incluido en la nómina de CFE Generación IV, que está asignado a CFE Generación I, (48 personas de enero a junio y 54 de julio a noviembre)	34,651.9
Importe a reembolsar a CFE	2,018,309.8

FUENTE: Archivos que contienen el importe de la nómina calculada y registrada por cuenta contable en 2018, así como minuta y acuerdo donde se acordó la comisión del personal, proporcionadas por CFE.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, CFE informó que cuando se concluyan la formalización de las estructuras orgánicas y ocupacionales y los trabajos de asignación final del personal, se realizarán las modificaciones correspondientes al SIRH, por lo que la observación prevalece.

#### 2018-6-90TVV-19-0506-01-008 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad realice las modificaciones en el Sistema Integral de Recursos Humanos, a fin de que cada centro de trabajo y su personal estén asignados a la Empresa Productiva Subsidiaria que les corresponda, para que éstas reconozcan contablemente el gasto por el personal que tuvieron asignado, una vez que se suscriban los convenios en los que se definan detalladamente las estructuras orgánicas y ocupacionales, y se concluyan los trabajos de asignación final del personal.

### 9. **Servicios de operación financiera**

Al 31 de diciembre de 2018, CFE reportó ingresos, por 11,497,795.5 miles de pesos, en los Estados Financieros preliminares, integrados como sigue:

- 9,351,381.2 miles de pesos son provisiones, de las cuales CFE carece de información que justifique su registro; únicamente informó que 9,197,048.6 miles de pesos, corresponden a la provisión de ingresos por intereses por el manejo de la cuenta corriente de la CFE SSB, y 154,332.6 miles de pesos, a transacciones comerciales de compraventa de energía eléctrica, sin proporcionar la aclaración al respecto.
- 159,637.4 miles de pesos se registraron como ingresos por servicios prestados por la Gerencia de Operación Financiera (GOF), de los cuales la CFE carece de documentación comprobatoria y justificativa del registro.
- 1,986,776.9 miles de pesos son ingresos por operaciones intercompañías amparados con facturas que cumplieron con los requisitos fiscales y se validó su vigencia en la página del SAT; de esta cifra, 138,370.7 miles de pesos corresponden a servicios financieros prestados por la GOF a nueve y una EF, y contaron con la

hoja de control de servicios firmada por personal de la CFE y de las EPS, con la que se acuerda la entrega recepción de los servicios; 1,408,335.9 miles de pesos son de la contraprestación por la emisión de 75 garantías corporativas y 32 bancarias, y 440,070.3 miles de pesos, del pago de comisiones bancarias.

Se constató que los anexos de los contratos formalizados entre la CFE y las EPS establecen los servicios que prestaría la GOF, e indican que para determinar los precios por cobrar, se tomará como base los costos y gastos de la GOF, así como el margen de utilidad, y en un apéndice, se estableció una metodología para determinar el precio de transferencia, que considera las operaciones anuales de la GOF y de las EPS y EF, así como gastos indirectos, con lo que se calculó un precio mensual; sin embargo, la CFE carece de la documentación que ampara los importes que utilizó para la determinación de los precios, por lo que no fue posible determinar si estuvieron calculados conforme a lo establecido contractualmente; cabe señalar que no se emite acción por esta última observación, ya que fue considerada en el resultado 7.

Además, se observó un error en el cálculo del precio de transferencia determinado en los apéndices de los contratos con las EPS Generación II, III, IV, V y VI, ya que, para determinar el precio de transferencia mensual, dividieron el anualizado entre 11 meses en lugar de 12, por lo que se cobraron en exceso 2,295.7 miles de pesos a cinco EPS, como sigue:

DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE ANUAL SEGÚN PRECIOS DE TRANSFERENCIA Y EL FACTURADO			
Miles de pesos			
EPS	Total Anual facturado	Total Anual calculado	Diferencia
CFE Generación II	2,643.2	2,422.7	220.5
CFE Generación III	2,948.7	2,702.7	246.0
CFE Generación IV	5,897.5	5,405.8	491.7
CFE Generación V	9,327.5	8,550.2	777.3
CFE Generación VI	6,722.5	6,162.3	560.2
	27,539.4	25,243.7	2,295.7

FUENTE: Contratos formalizados entre CFE, EPS y EF y facturación de 2018.

Respecto de los 440,070.3 miles de pesos, por el cobro de comisiones, se conoció que las cuentas bancarias están a nombre de la CFE, que controla los recursos de nueve EPS y una EF, los bancos envían a CFE los resúmenes de comisiones, información que se envía a las EPS y EF para su validación, y en caso de diferencias, es responsabilidad de las EPS aclararlas directamente con la institución financiera. La CFE registra contablemente el gasto e informa a los bancos que pueden cobrar el servicio, posteriormente factura el reembolso de las comisiones a nueve EPS y una EF.

La CFE no evidenció las comunicaciones que tuvo con las EPS y EF para validar el importe de comisiones, su pago, ni los estados de cuenta bancarios para comprobar que el importe facturado a las EPS como reembolso, fue el correcto.

Se constató que en los casos aplicables, el CA autorizó la emisión de las garantías; la CFE contó con la evidencia de la solicitud de viabilidad de dictamen emitida por la EPS o EF, los oficios de aceptación de la emisión y las garantías, excepto por lo siguiente:

CARENCIA DE DOCUMENTOS POR EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS			
EPS/EF	Solicitud de viabilidad de dictamen	Oficio de aceptación de CFE	Garantía
CFE Generación I		1	1
CFE Generación II			2
CFE Generación III	1	1	1
CFE Generación IV	2	1	2
CFE Generación V	1	1	2
CFE Generación VI	3	2	6
CFE SSB			4
CFE ICL			1
CFE Calificados			1
CFEnergía			1
Total	7	6	21

FUENTE: Integración y documentación de las garantías corporativas y bancarias proporcionadas por la CFE.

La CFE proporcionó el análisis del estudio de precios de transferencia emitido por un consultor externo, el cual determinó el rango del porcentaje de contraprestación que la CFE podría cobrar por la emisión de garantías financieras, dentro del que se encuentra el utilizado por la CFE; sin embargo, no evidenció cómo determinó el porcentaje de la contraprestación por cobrar en caso de garantías bancarias, y la Subdirección de Control Financiero informó, mediante un oficio a la Subdirección de Financiamiento y Coberturas, los porcentajes de contraprestación por cobrar por cada tipo de garantía; cabe señalar que no se emite acción por esta última observación, ya que está considerada en el resultado 7.

De las 86 garantías proporcionadas, se comprobó que el importe facturado por la CFE se calculó de conformidad con los porcentajes establecidos por tipo de garantía; no se pudieron confirmar las 21 garantías restantes, porque se carece de información para validarlas.

Por otra parte, se observó que en enero de 2018, CFE ICL pagó a CFE 2,688.6 miles de pesos, de compensación por garantías bancarias; sin embargo, en julio y diciembre de 2018, la CFE facturó el importe anual de la contraprestación, sin considerar que anteriormente CFE ICL le

transfirió los 2,688.6 miles de pesos por ese concepto. Cabe señalar que la CFE informó que se debió a un error de la EF, sin aclarar más al respecto.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares CFE proporcionó una hoja donde determinó las provisiones y la impresión de pantalla de un registro contable; sin embargo, con esta información no se pudo determinar si la provisión estuvo calculada correctamente, ya que no se anexó ninguna fuente de información, ni las fórmulas utilizadas para su cálculo, por lo que la observación prevalece.

De los 159,637.4 miles de pesos que carecen de la documentación comprobatoria y justificativa del registro, la CFE informó que 3,435.7 miles de pesos corresponden a un error en el registro que fue anulado en 2019, y 78,772.5 miles de pesos, a un traspaso de fondos que solicitó CFE Transmisión en 2017, cuyo registro concluyó en 2019, y en ambos casos proporcionaron pantallas con registros contables; sin embargo, con la información disponible no se puede confirmar el registro correcto en 2019; además, no se entregó evidencia de los mecanismos implementados para evitar que, en lo sucesivo, se repita esta observación. De los 77,429.2 miles de pesos restantes, la CFE proporcionó dos facturas emitidas a CFE Generación IV, cuyo concepto es el cobro del fideicomiso Petacalco por el periodo de septiembre, noviembre y diciembre de 2017 y de enero a julio de 2018, con lo que el importe total comprobado con facturas es de 2,064,206.1 miles de pesos; sin embargo, con la información entregada, no se pudo validar a qué concepto correspondió el ingreso, si estuvo correctamente determinado y si se prestaron los servicios por CFE, por lo que la observación prevalece en este sentido.

Respecto del cálculo del precio de transferencia, la CFE exhibió diversos oficios con los que la GOF envió a las EPS y EF la propuesta del apéndice III con el precio actualizado por los servicios de operación financiera, para que en caso de estar de acuerdo lo suscriban; sin embargo, no entregó la documentación fuente para el nuevo cálculo del precio, aunado a que no se implementaron mecanismos para que los precios por los servicios se determinen de acuerdo con la metodología establecida, por lo que la observación prevalece.

En cuanto al cobro de comisiones, se acordó con la CFE proporcionar la documentación correspondiente a la facturación de junio de 2018; al respecto, mostró una hoja, sin membrete ni firmas, con el procedimiento que se realiza para la facturación, donde se informa que los servicios corresponden al cobro de comisiones bancarias, así como al traslado de valores; cabe señalar que este último concepto no se había informado durante la ejecución de los trabajos de auditoría; además, proporcionó ejemplos de los correos electrónicos con los que solicita la validación de las comisiones, estados de cuenta bancarios, archivos electrónicos enviados por las instituciones bancarias con la información de las comisiones, traslado de valores, renta de equipo (lectoras de cheques), y servicios de entrega de nómina, comunicados internos donde solicita a sus áreas la glosa y programación del pago de comisiones a tres instituciones bancarias. No obstante, con la información disponible no se pudo integrar el importe facturado en junio de 2018, ni validar el monto de comisiones y servicios relacionados, ya que no entregó información con la que se pueda verificar que el cálculo fue el correcto, como los contratos con las instituciones bancarias, la

evidencia de los valores transportados, la identificación de las comisiones en los estados de cuenta bancarios, por lo que la observación prevalece en este sentido.

La CFE proporcionó las 21 garantías pendientes; sin embargo, como resultado de su análisis, se determinó que se cobraron 83,401.9 miles de pesos menos a CFE Internacional, por siete garantías; además, se mostró una garantía bancaria que estuvo vigente del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2018; sin embargo, CFE no facturó 62.3 miles de pesos, por lo que la observación prevalece en este sentido.

De la facturación a CFE ICL por concepto de garantías, la entidad entregó la solicitud de la cancelación de 2,688.6 miles de pesos; sin embargo, no se proporcionó evidencia de que se haya realizado, ni de la implementación de mecanismos para que esta situación no vuelva a ocurrir, por lo que la observación prevalece.

De las demás observaciones no se dio información para su atención, por lo que prevalecen.

**2018-6-90TVV-19-0506-01-009 Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad establezca mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en lo sucesivo se verifique que los precios por los servicios financieros proporcionados a sus intercompañías, se determinen correctamente, de acuerdo con la metodología establecida.

**2018-6-90TVV-19-0506-01-010 Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad establezca mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en lo sucesivo se concilien los montos por comisiones bancarias y servicios inherentes, cobrados por las instituciones bancarias a esa comisión, y los facturados a sus Empresas Productivas Subsidiarias; obtenga, conserve y resguarde en forma ordenada, la documentación que soporte las conciliaciones y la facturación, como los comunicados y correos entre los bancos, la CFE, las Empresas Productivas Subsidiarias y Filiales, así como la que evidencia la verificación del importe cobrado y su documentación soporte, como los estados de cuenta, contratos, tarifas y traslado de valores, y, en su caso, de las acciones realizadas para su aclaración y corrección.

**2018-6-90TVV-19-0506-01-011 Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad, en conjunto con sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, adopte los mecanismos de control y supervisión necesarios, a fin de que, en lo sucesivo, se formalicen los contratos donde se establezcan los derechos y obligaciones por los servicios que presta la Comisión Federal de Electricidad a sus intercompañías, por concepto de emisión de cartas garantía, e incluya el importe de la contraprestación; se verifique el importe facturado por concepto de contraprestación por la emisión de garantías bancarias, para comprobar que no se hayan emitido las facturas, y así evitar errores, y, en su caso, obtenga, conserve y resguarde la documentación que aclare y

justifique las operaciones, y se obtenga, conserve y resguarde toda la documentación relacionada con el otorgamiento de garantías corporativas y bancarias, entre las que se encuentran la solicitud, la aceptación de su emisión y las garantías.

#### 2018-6-90TVV-19-0506-01-012 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad fortalezca los mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en lo sucesivo, se verifique que los registros contables por los ingresos intercompañías por servicios de operación financiera, incluyendo provisiones, sean correctos, correspondan a derechos reales de cobro, estén soportados en documentación comprobatoria y justificativa, y, en caso contrario, realice la cancelación correspondiente.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 7 - Acción 2018-6-90TVV-19-0506-01-006

Resultado 8 - Acción 2018-6-90TVV-19-0506-01-008

### **10. Administración de riesgos y seguros**

Al 31 de diciembre de 2018, la CFE reportó ingresos de intercompañías por concepto de Administración de Riesgos y Seguros, por 2,045,909.2 miles de pesos, servicio incluido como anexo en los contratos formalizados entre la CFE, EPS y EF.

La Unidad de Administración de Riesgos (UAR) es el área de la CFE que contrató y administró siete pólizas de seguro, las cuales cubren las propiedades, bienes de embarques y transporte de carga, parque vehicular y la maquinaria pesada y móvil, además de la responsabilidad por daños no físicos (actos administrativos, fidelidad de empleados y asistencia legal, entre otros) y de vida de servidores públicos, por el periodo de julio de 2018 a enero y febrero de 2019.

Cada póliza indica el nombre de las EPS y EF que está incluida en la cobertura. Al respecto, se observó que las EPS CFE Generación V y SSB estuvieron incluidas en las pólizas y, por lo tanto, contaron con la cobertura de los seguros; sin embargo, la CFE no facturó el importe de las pólizas de los gastos de gestión y cargos de capital; cabe señalar que no se pudo determinar el importe que le correspondía a esas dos EPS, en virtud de que la CFE lo distribuyó a las demás EPS, debido a que la CFE determina el porcentaje de participación de las pólizas de cada EPS, considerando como base la estadística de siniestros ocurridos en ejercicios anteriores, sobre el cual aplica las primas, los gastos de gestión, utilidad, e indirectos; además, no evidenció el cálculo correspondiente a las dos EPS observadas.

Las pólizas vigentes en 2018 se dividen en dos tipos, la de administración de pérdidas, en la que se crea un fondo con recursos del beneficiario, donde una aseguradora los administra y gestiona el pago de siniestros con el capital acumulado, que fue administrada por dos aseguradoras, y la convencional, donde se paga una prima a la aseguradora y ésta

indemniza al beneficiario con sus propios recursos, y por las que la CFE registró ingresos por 1,207,043.4 miles de pesos y 838,865.8 miles de pesos, respectivamente.

En relación con las pólizas de administración de pérdidas, se constató que la CFE facturó a las EPS 1,207,043.4 miles de pesos por concepto de siniestros, gastos de administración y cargos de capital; las facturas cumplieron con requisitos fiscales y estuvieron expedidas en favor de cada EPS; el monto de los siniestros se reportó en bitácoras de facturación, donde la UAR controla el estatus que guarda cada uno de ellos; el importe cobrado a las EPS se calculó considerando los siniestros reportados, el porcentaje de gastos de administración cobrado por las aseguradoras e incluido en las pólizas, y el cargo de capital, el cual se determinó de acuerdo con lo establecido en la Metodología para el Cálculo de los Precios de Transferencia.

Las pólizas convencionales tuvieron cobertura por la siniestralidad de transportación vía marítima y transportes de carga, de responsabilidad, y de vida, cuyas primas, por 918,383.7 miles de pesos, se distribuyeron entre la CFE, las nueve EPS y una EF, considerando también el padrón del personal asegurado, de acuerdo con el tipo de póliza.

Para el cobro a las EPS y EF, la CFE adicionó los gastos de gestión e indirectos, y la utilidad, para llegar a un total de 938,438.9 miles de pesos, de los cuales 99,781.5 miles de pesos fueron con cargo a la CFE y 838,657.4 miles de pesos a las EPS, por los que se emitieron las facturas correspondientes, además de una factura, por 208.4 miles de pesos, por una cuota relacionada con la póliza de transportación vía marítima.

Del análisis de la información proporcionada, relativa al cobre de administración de riesgos y seguros, se determinaron las siguientes observaciones:

- Se carece de evidencia de la determinación de los porcentajes con base en los cuales CFE distribuyó 820,722.3 miles de pesos a las EPS y EF, por primas de pólizas de siniestralidad, de transportación vía marítima y transportes de carga, de responsabilidad y de vida, ya que para tres de ellas, proporcionó archivos en Excel, sin validez, que no identifican la fuente de información, los conceptos que la sustenten, la forma de cálculo, los responsables de su elaboración y autorización, entre otras cosas.
- No se proporcionó documentación que evidencie que los gastos de gestión, por 15,257.4 miles de pesos, se correspondieron con la nómina de la UAR.
- No se evidenció la forma de cálculo de los gastos de administración, por 401.5 miles de pesos; la utilidad y los gastos indirectos se determinan tomando como base los gastos de gestión, por lo que la ASF no pudo comprobar que 4,290.6 miles de pesos facturados a las EPS y EF hayan sido correctos.
- La facturación no se realizó en forma mensual, como lo establecieron los anexos de los contratos formalizados entre CFE y las EPS, ya que para las pólizas convencionales se

facturó el total de las primas en septiembre y noviembre y en las pólizas de administración de pérdidas, en febrero, marzo, abril, julio, agosto y noviembre de 2018.

Cabe señalar que las acciones por la carencia de evidencia de la determinación de los porcentajes que sirvieron como base para la determinación del precio y del soporte válido de las bases de datos de la nómina, así como la falta de evidencia de la forma de cálculo de los gastos de administración, están consideradas en el resultado 7.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, CFE informó que el caso de las pólizas de bienes y riesgos diversos y la de parque vehicular, el cobro a las EPS se determina por la siniestralidad ocurrida durante el año, y CFE Generación V no reportó siniestros en 2018; sin embargo, no envió información para corroborar lo anterior; por el resto de las pólizas, informó que realizará los ajustes necesarios para el cobro del importe correspondiente a ambas EPS; sin embargo, no proporcionó evidencia de las acciones implementadas para atender lo observado.

De los gastos administrativos la CFE proporcionó una pantalla de SAP con el presupuesto asignado en 2016 a la UAR, por 401.6 miles de pesos; sin embargo, no aclaró el motivo por el cual se consideró el presupuesto de ese año.

Respecto de la forma de facturación, la CFE informó que se actualizaron los anexos de los contratos; sin embargo, no mostró evidencia de los anterior.

De las demás observaciones, no se entregó información que las solvente, por lo que prevalecen.

#### 2018-6-90TVV-19-0506-01-013 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad implemente mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en lo sucesivo, los servicios de administración de pérdidas y seguros prestados a las Empresas Productivas Subsidiarias y filiales, se facturen en el periodo establecido en los contratos y anexos, se determine y cobre a esas empresas el importe de las primas y gastos relacionados con la cobertura de las pólizas de seguros contratadas por la Comisión Federal de Electricidad.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 7 - Acción 2018-6-90TVV-19-0506-01-006

#### **11. Pagos y compensación de saldos por operaciones intercompañías**

Los contratos por los servicios de operación financiera, de administración de riesgos y de renta, soporte y capacitación del SIRH y reembolso de nómina, formalizados entre la CFE, las EPS y EF, establecieron que el pago de la contraprestación de los servicios deberá realizarse mediante transferencia bancaria o depósitos; sin embargo, en la práctica, las operaciones



intercompañías se liquidan mediante compensación de saldos, de conformidad con los oficios circulares emitidos por las subdirecciones de Operación Financiera y de Control Financiero de la CFE.

De los 25,118,496.6 miles de pesos por servicios intercompañías facturados en 2018, la CFE proporcionó el pago, mediante transferencia bancaria, de 2,525,229.0 miles de pesos de CFenergía; de 9,284,552.4 miles de pesos se evidenció su compensación y de los 13,308,715.2 miles de pesos restantes, carece de la evidencia del pago o compensación, ya que no se evidenciaron las conciliaciones, los oficios de solicitud de compensación por parte de las EPS y EF, las pólizas de registro contable de la cuenta por cobrar de la CFE, la cuenta por cobrar intercompañías y la compensación con la que se afectó la cuenta corriente o en su caso, la evidencia del pago, mediante depósito o transferencia bancaria.

#### 2018-6-90TVV-19-0506-01-014 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad fortalezca mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en lo sucesivo, obtenga, conserve y resguarde evidencia de la conciliación y del pago o compensación de los servicios intercompañías que presta, y en conjunto con sus empresas productivas subsidiarias, adopte los mecanismos de control y supervisión necesarios, a fin de que se cumpla con la forma de pago establecida en los contratos formalizados para prestar los servicios intercompañías, o, en su caso, se realicen las modificaciones correspondientes para considerar la compensación como forma de pago.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 9 - Acción 2018-6-90TVV-19-0506-01-012

#### **12. Registro contable de operaciones intercompañías**

Con la revisión del registro contable en 2018, de los ingresos de operaciones intercompañías, por 38,053,182.9 miles de pesos, por servicios de reembolso de agua, nómina y comisiones bancarias, derechos de marca, de renta, soporte y capacitación del SIRH, servicios financieros, garantías, seguros y costo de obras, se constató que 25,118,496.6 miles de pesos se respaldaron con facturas y 12,852,478.1 miles de pesos correspondieron a provisiones; al respecto, se constató que el registro se realizó de acuerdo con el catálogo de cuentas y guías contabilizadoras. Los 82,208.2 miles de pesos restantes corresponden a errores en el registro contable, que se detallan en el resultado 9.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

### **Resumen de Resultados y Acciones**

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 10 restantes generaron:

14 Recomendaciones.

### **Dictamen**

El presente se emite el 10 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas y de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de las operaciones intercompañías reportadas por la CFE y sus subsidiarias y filiales, para constatar que se realizaron y registraron de conformidad con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Federal de Electricidad, sus subsidiarias y filiales cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- La CFE registró en sus ingresos una estimación de 3,003,982.0 miles de pesos, por el traspaso del costo de 213 obras a CFE Transmisión, cuya construcción se inició entre 2003 y 2016, de los cuales no evidenció actas o minutas de las reuniones para constatar que dicho importe fue correcto y aceptado por CFE Transmisión. En octubre de 2019, ambas entidades se reunieron, analizaron el registro contable del traspaso y concluyeron que se detectaron duplicidades en los registros, por lo que CFE Transmisión no cuenta con información que le permita aceptar el monto por transferir.
- La CFE cobró el 9.0% a sus subsidiarias y filiales, como contraprestación por el uso de marcas, basado en la razonabilidad de un estudio realizado por consultor independiente, excepto a CFenergía, a la cual le cobraron el 6.6%, de acuerdo con un correo electrónico del 26 de diciembre de 2018, donde el consultor envió por solicitud de CFE, el papel de trabajo para la determinación de las regalías estimadas para 2018, “considerando un descuento en la tasa quedando en 6.6%”; sin embargo, no se proporcionó el documento con el que la CFE solicitó al consultor hacer el cálculo, la justificación del descuento en la tasa y el papel de trabajo con la determinación de éstas; además no se evidenció ningún documento donde la CFE comunique a CFenergía el nuevo porcentaje a usar. Asimismo, no se elaboró contrato con CFenergía, S.A. de C.V. para el uso de marcas y se carece de

una política y normativa interna para la aplicación del porcentaje de la contraprestación anual, que incluya los criterios para la aplicación de descuentos.

- No se nos proporcionó un contrato, ni cuatro anexos, que amparan la prestación de servicios de operación financiera y administración de riesgos a tres filiales, por 1,287,913.2 miles de pesos
- No se proporcionaron a la ASF las “solicitudes de servicio de soporte del Sistema de Recursos Humanos (SIRH)” realizadas por 8 EPS a la CFE por 48,962.9 miles de pesos.
- En el SIRH no se tienen identificados los trabajadores que efectivamente laboraron para cada EPS, ya que éstos están registrados por centros de trabajo, en virtud de que la CFE no se los ha asignado en forma definitiva al personal que labora en cada una de ellas.
- Falta información que justifique el registro contable en la CFE de 159,637.4 miles de pesos, de ingresos por servicios prestados por la Gerencia de Operación Financiera a las EPS y EF.
- La CFE obtuvo 1,408,335.9 miles de pesos de sus EPS o EF, por actuar como aval en 108 garantías bancarias y corporativas; sin embargo, no se facturaron ni compensaron otros 83,401.9 miles de pesos a CFE Internacional, por actuar como obligado solidario.
- La CFE contrató nueve pólizas de seguro para cubrir a las EPS y EF de siniestros y otros eventos; posteriormente, les facturó el costo de las primas, sin considerar a dos EPS que también estuvieron incluidas en dichas pólizas; cabe señalar que no se pudo determinar el importe que debió facturarse, en virtud de que el cálculo se prorrateó entre la CFE, y las demás EPS y EF.
- Carencia de procedimientos que establezcan de forma específica la metodología para determinar los precios por los servicios que presta la CFE a sus EPS y EF; además existe normativa sin firma.
- No se proporcionó información que sustente la determinación de estimaciones de ingresos por 9,995,428.7 miles de pesos, por concepto de servicios de operación financiera (9,351,381.2 miles de pesos), consumo de agua (455,665.8 miles de pesos) y reembolso de nómina (188,381.7 miles de pesos).
- 12 contratos y 27 anexos por servicios de operación financiera, de administración de riesgos y de renta, soporte y capacitación del SIRH y reembolso de nómina, no especificaron la obligación para la CFE de presentar entregables por los servicios prestados a satisfacción de las EPS y EF; asimismo, 17 de dichos anexos están

desactualizados, ya que indican que los servicios se prestarán en 2017, y otros indican que las tarifas se actualizarían cada año.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Silvia Martínez García

Estanislao Sánchez y López

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Los comentarios de las entidades fiscalizadas se consideraron en el cuerpo de los resultados.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Identificar y analizar el marco normativo de las operaciones intercompañías, constatar las autorizaciones de las instancias correspondientes y su vigencia en el ejercicio 2018.
2. Analizar el Manual de Organización de la CFE para conocer las áreas y funciones relacionadas con el objetivo de la auditoría, asimismo, verificar su autorización y vigencia en el ejercicio.
3. Comprobar que se contó con la documentación que justificó el reembolso de gastos a CFE, por parte de las EPS y EF, y que el control, facturación y cobro de los servicios se realizó conforme a la normativa.

4. Constatar la formalización de contratos y anexos por la prestación de servicios intercompañías, analizar su contenido y verificar el cumplimiento de obligaciones contractuales.
5. Verificar que se contó con la documentación que comprobó y justificó el derecho real de cobro de los ingresos intercompañías registrados por CFE.
6. Comprobar que la determinación de los precios por las operaciones intercompañías de CFE, sus EPS y EF, se efectuó a precios de mercado, de conformidad con la normativa.
7. Verificar que se realizaron las conciliaciones por los ingresos que obtuvo CFE de sus EPS y EF, en el ejercicio 2018.
8. Constatar que el pago o compensación por los servicios intercompañías se realizó de conformidad con la normativa.
9. Verificar que el registro contable de las operaciones intercompañías se realizó de conformidad con la normativa.

#### *Áreas Revisadas*

Las unidades de Administración de Riesgos y del Sistema Integral de Recursos Humanos (SIRH); las subdirecciones de Negocios No Regulados, de Proyectos y Construcción y de Control Financiero; las gerencias de Operación Financiera, de Administración y Servicios y de Contabilidad, así como la Oficina del Abogado General, todas adscritas a la CFE.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad, artículo 2.

Políticas y procedimientos para la celebración de operaciones entre CFE, sus EPS, EF u otras personas sobre las que ejerzan control o influencia significativa, Apartado V. Procedimiento, numerales 2, 4 y 5.

Políticas para el otorgamiento de garantías contraídas por el corporativo u otorgadas por parte de la CFE a sus empresas productivas subsidiarias, empresas filiales y fideicomisos, Apartado IV.1, incisos iv y viii.

Lineamientos de Precios de Transferencia, numeral 5.1.3 Aspectos relevantes a operaciones de servicios, inciso c, Reembolsos y servicios al costo.

Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno de la CFE, sus EPS y EF, Sección III Componentes y Principios del Sistema de Control Interno, componentes III.1 Ambiente de Control, Principio 3, elemento b, III.3 Actividades de Control, principios 3, elemento b y 12, elemento a y b, III.4. Información y Comunicación principios 14 y 15, elementos a y b, y III.5 Supervisión, principios 15 y 16, elementos a, b y d.

Manual de Organización General de la CFE, numeral 1.3.2, Subdirección de Control Financiero, función 2.

Circulares XK000/451/2017, Anexo I y XJ001/0168/2018, del 8 de diciembre de 2017 y 12 de julio de 2018.

Contratos de prestación de servicios del 1 de enero y 1 de febrero de 2017, cláusulas tercera y quinta y sus anexos.

Contratos de Licencia de uso de las Marcas de CFE, formalizados con CFE Transmisión y CFE Distribución, del 27 de julio de 2018, y con CFE Calificados, S.A. de C.V., del 21 de noviembre de 2018, cláusulas séptima, novena y décima cuarta.

Anexo 7 del contrato de prestación de servicios de administración de riesgos-seguros, formalizado entre CFE y CFE SSB, cláusulas cuarta y quinta.

Anexos 12 de los contratos de prestación de servicios formalizados entre CFE y las EPS, renta, soporte y capacitación del SIRH, cláusula 8 y reembolso de nómina cláusula 7.

Oficio SOF/0114/2018 del 27 de junio de 2018 "Guías e Instructivo de cuentas Tesorería y Contables".

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Devengo Contable.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.